

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 004/2021-2022

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS

La Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y de conformidad a los Artículos 8, 50 y 51 del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 34, Parágrafo I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre sus atribuciones el Numeral 3 señala, "Conformar y designar a la Comisión de Ética en la primera sesión ordinaria. (...)".

Que, el Artículo 8 del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, señala que: "I. El Concejo Municipal en la sesión siguiente a la sesión instalatoria, por mayoría absoluta de la totalidad de los Concejales y las Concejalas Municipales presentes, procederá a elegir a los miembros de las diferentes Comisiones, establecidas en el presente Reglamento General, sus mandatos serán de un año (1) calendario con derecho a reelección. II. Dentro de la misma sesión y por dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros del Concejo Municipal, procederá a elegir a los miembros de la Comisión de Ética, quienes durarán en su mandato un (1) año, con derecho a reelección";

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en su Artículo 50 y Artículo 51 Inciso a), Numeral 1 y 2 señala, "1. Substanciar los procesos sumarios contra los Concejales y las Concejalas Municipales, conforme al presente Reglamento General y demás normas en vigencia. 2. Velar por el registro, custodia y conservación de los expedientes de los procesos sumarios internos administrativos", siendo potestad del Pleno del Concejo la conformación de las mismas.





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 087 en su Artículo 6 señala: La Comisión de Ética estará conformada por cuatro (4) Concejales, dos (2) por mayoría y otros dos (2) por las minorías; resolución aprobada por 2/3 de los miembros del pleno.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Única.- Designar a los miembros de la Comisión de Ética del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para la Legislatura 2021-2022 a las Concejalas y los Concejales siguientes:

- 1. Sra. Gabriela Garzón Cruz
- 2. Abg. Juan Carlos Medrano Gonzáles
- 3. Sr. José Félix Quiroz Tapia
- 4. Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra

Registrese, comuniquese y archivese.

Israel Alcoger Candia

CONCEJAL PRESIDENT

Santa Cruz de la Sierra, 07 de mayo de 2021

CONCEJALA SECRETARIA

